Firmado digitalmente por SANCHEZ MORENO ALI MARTIN FIR 16661890 hard
Unidad: DIRECCION - UGEL CHICLAYO
Cargo: DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso:21/02/2025 - 15:55:28

Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana

Chiclayo 21 febrero 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000710-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515378133 - 5]

VISTO: el **INFORME 000016-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-OBMR [515378133 - 3]**; y el registro N° 515378133-0, el administrado **JORGE LUIS DIAZ RODRIGUEZ** está solicitando su **RECONOCIMIENTO DE AÑOS DE SERVICIOS EN CALIDAD DE CONTRATADO** antes de su Nombramiento a su Tiempo de Servicios Acumulados de Auxiliar, e Inclusión en el Sistema de Escalafón Magisterial en **(179) Folios.**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 41° de la Ley N° 29944 “Ley de la Reforma Magisterial, el profesor tiene derecho: al reconocimiento de tiempo de servicios efectivos, reglamentada y aprobado con el DS. N° 004-2013, Artículo 75° Es deber del Estado garantizar el ejercicio profesional del profesor. El profesor que se considere afectado en sus derechos puede hacer uso del derecho de petición y/o presentar los recursos legales que le permitan restaurar los derechos afectados.

Que, en su **Art. 134.3° y 134.4°** dice: “Para el computo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029 – Ley del Profesorado y de la Ley N° 29062 – Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales procede el reconocimiento de contratado por servicios personales, siempre que estos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor de doce (12) horas semanal-mensual. No son consideradas las resoluciones por reconocimiento de pago, los prestados en instituciones educativas particulares, servicios ad honorem, ni los prestados como personal administrativo”.

Que, a través del **Oficio Múltiple N°020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, OFICIO MULTIPLE Nº053-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD-DITEN y OFICIO MÚLTIPLE N°076-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN** donde en este último se establece: "los contratos por servicios personales que el profesor haya tenido hasta el 31.12.2016, serán reconocidos según lo precisado Oficios Múltiples N° 053-2016 y 020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN", y "Si un profesor se ha nombrado a partir del mes de Marzo del 2018 o se nombra a futuro ..., y haya laborado en calidad de contratado por servicios personales por un período menor o igual a seis (06) meses durante el año 2017 (no se le cancelo el beneficio de CTS); dicho período será reconocido como tiempo de servicio para el calculo de la Asignación por Tiempo de Servicios (ATS)", en este sentido los contratos del año 2017: "que hayan sido mayores a seis (06) meses (en el período de marzo a diciembre), ... dicho beneficio no es válido para el reconocimiento de la Asignación por Tiempo de Servicios, en caso de nombramiento posterior del profesor, bajo responsabilidad funcional", puesto que desde este período 2017, ya les fue reconocido y cancelado este derecho, con el pago de la **C.T.S. según D.U. 011-2017 y D.S. 307-2017-EF.**

Que de acuerdo a la **R.V.M. N° 112-2023-MINEDU,** emitida el 07 de Agosto del 2023, en el numeral 6.1.8 Acto Resolutivo que reconoce el profesor nombrado el tiempo de servicio en su condición de contratado en el marco de la LRM a) El profesor puede solicitar el reconocimiento de tiempo de servicio prestado en ii.EE. Públicas, en condición de contratado, ante la DRE/UGEL donde se desempeña actualmente, adjuntando las resoluciones de contrato y las boletas o constancias de pago de remuneraciones y descuentos por dichos periodos… c) Para el caso de reconocimiento por los servicios prestados en la condición de contratado, se precisa que, no se deben considerar las resoluciones por reconocimiento de pago por periodos menores a treinta (30) días.

Que, se precisa que el administrado Jorge Luis DIAZ RODRIGUEZ se desempeñó en el cargo de Auxiliar de Educación en la I.E. "Carlos Augusto Salaverry" del distrito de la Victoria, en condición de nombrado, por lo que solo se le considera las labores en el cargo como Auxiliar más no las labores realizadas como docente, en consecuencia la acumulación de laborar como Docente Contratada debe declararse IMPROCEDENTE.

Estando a lo actuado por la oficina de Administración y a lo informado por el Área de Escalafón, a través del INFORME 000016-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-OBMR [515378133-3], y contando

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000710-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515378133 - 5]

con las visaciones de la Dirección de Gestión Institucional, Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y el Área de Recursos Humanos de la UGEL CHICLAYO, y;

De conformidad con la Ley Nº 28044 "Ley General de la Educación", Ley Nº 29944 "Ley de Reforma Magisterial", D.S. Nº 004-2013-ED, Reglamento de la Ley Nº 29944, en su Art. Nº 134, R.V.M. 112-2023-MINEDU y los Instructivos para precisiones de cálculo a favor de los profesores comprendidos en la Ley de la Reforma con **OFICIO MULTIPLE N° 020-2017-MINEDU/VMGP- DIGEDD-DITEN, OFICIO MULTIPLE N° 053-2016-MINEDU/VMGP/ DIGEDD-DITEN, OFICIO MULTIPLE N° 001-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, y OFICIO MULTIPLE N° 076-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN,** Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley Nº 27902, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional, Ordenanza Regional Nº 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y la Ordenanza Regional Nº 011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Locales de la Región Lambayeque".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **RECONOCER** los años de servicios contratados como Auxiliar de Educación, en los casos que cumple según lo dispuesto por el Art. 134°, numerales 134.3 y 134.4 del DS.004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 "Ley de la Reforma Magisterial", la solicitud a favor de **JORGE LUIS DIAZ RODRIGUEZ** con DNI N° **16431405** auxiliar de educación de la I.E. "Carlos Augusto Salaverry" - La Victoria - Chiclayo; acumulando un total de **05 AÑOS, 07 MESES, 08 DÍAS** detallado de la siguiente manera:

N°	N° ACTO RESOLUTIVO	FECHA EMISIÓN	MODALIDAD	VIGENCIA	CENTRO LABORAL	TIEMPO ACUMULADO
1	RDRS 3507-2008	27/11/2008	CONTRATAR	01.05 al 31.12.08	C.E.S. "San José" - Chiclayo	08 meses
2	RDRS 1565-2009	23/06/2009	CONTRATAR	15.04 al 31.12.09	C.E.S. "San José" - Chiclayo	08 meses, 16 días
3	RDRS 0445-2011	11/10/2011	CONTRATAR	11.10 al 31.12.11	C.E.S. "San José" - Chiclayo	02 meses, 20 días
4	RD 00423-2012	30/03/2012	CONTRATAR	13.03 al 31.12.12	I.E. 80416 "Javier Heraud P" - Huaca Blanca Baja	09 meses, 18 días
5	RD 00307-2013	19/03/2013	CONTRATAR	01.03 al 31.12.13	I.E. 80416 "Javier Heraud P" - Huaca Blanca Baja	10 meses
6	RD 01035-2014	8/04/2014	CONTRATAR	24.03 al 31.12.14	C.E. "Pedro A. Labarte Duran-Menores" - Chclayo	09 meses, 07 días
7	RD 00308-2015	24/02/2015	CONTRATAR	01.03 al 31.12.15	I.E. 80416 "Javier Heraud P" - Huaca Blanca Baja	10 meses
8	RD 01883-2016	6/05/2016	CONTRATAR	21.03 al 28.12.16	C.E. "Pedro A. Labarte Duran-Menores" - Chclayo	09 meses, 07 días

DESCRIPCIÓN	AÑOS	MESES	DIAS
ACUMULADO AÑO 2008	00	08	00
ACUMULADO AÑO 2009	00	08	16
ACUMULADO AÑO 2011	00	02	20
ACUMULADO AÑO 2012	00	09	18
ACUMULADO AÑO 2013	00	10	00
ACUMULADO AÑO 2014	00	09	07
ACUMULADO AÑO 2015	00	10	00
ACUMULADO AÑO 2016	00	09	07
TOTAL ACUMULADO	**05**	**07**	**08**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, las Resoluciones Directorales de los periodos laborados como Personal Docente y los períodos menores a 30 días.

ARTÍCULO TERCERO.- Que, copia de la presente Resolución se agregue al Legajo personal de la administrada, se incluya en su Legajo Personal y Aplícativo de Escalafón Magisterial, para

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000710-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515378133 - 5]

los fines de Ley.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, con el correspondiente acto resolutivo a la parte interesada de conformidad con lo prescrito en el Art.18 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, a las diferentes oficinas y Direcciones de la Ugel Chiclayo, difundiéndose a través del Portal Electrónico Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 21/02/2025 - 15:55:28

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
  WALTER GARCIA ÑECO
  JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
  12-02-2025 / 08:32:51

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
  LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
  JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
  17-02-2025 / 15:47:40

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
  CELIA LUZ PERALTA LALOPU
  COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
  13-02-2025 / 13:59:24

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
  MAGDOYRI ARCE REYES
  DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
  14-02-2025 / 09:30:21